



CSQ/PDD/MDS/EMR/MVP/MRW/DH

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01955

SANTIAGO, 21 SEP 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en su Título II "Del Fondo de Solidaridad e Inversión Social"; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 127 de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que el FOSIS es un servicio público cuya misión es trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile, de modo tal de contribuir en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas innovadoras y complementarias a la labor que realizan otros Servicios y otros Ministerios.
2. Que el FOSIS, dada su misión, debe desarrollar programas y acciones a favor de la infancia y adolescencia que contribuyan a la generación de igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y adolescentes, independiente de su condición social, étnica, de género o etárea.
3. Que UNICEF tiene como principal finalidad promover la protección de los derechos de los/as Niños/ñas, ayudar a satisfacer sus necesidades más importantes y otorgarles más y mejores oportunidades para el desarrollo pleno de sus potencialidades.
4. Que UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros aliados a escala mundial en la defensa y promoción de los derechos del niño/a, guiado por los principios consagrados en: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la

Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

5. Que, tanto UNICEF como FOSIS están comprometidos con los principios de desarrollo participativo sostenible y de prestar asistencia imparcialmente, estando conscientes de la cultura y las costumbres, así como de la necesidad de crear capacidad local, como también de sus respectivas responsabilidades con los socios que las financian y sus beneficiarios, no exponiéndolos, a ninguna forma de discriminación, abuso u explotación.
6. Que es necesario aprobar el presente convenio de colaboración, para la ejecución del proyecto de apoyo para el desarrollo de las acciones a favor de la infancia, en el marco de la cooperación de UNICEF con el Gobierno de Chile.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de colaboración entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL** y **UNICEF**, de fecha 10 de agosto del 2012, para el desarrollo de las acciones a favor de la infancia, en el marco de la cooperación de UNICEF con el Gobierno de Chile, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 10 de agosto de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “**FOSIS**”, rol único tributario N° 60.109.000-7, representado según se acreditará por su Director Ejecutivo, don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, cédula de identidad N° 9.088.100-0, ambos con domicilio en calle Merced N° 480, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**, en adelante e indistintamente “**UNICEF**”, persona jurídica, RUT N° 69.500.503-2 representada, según se acreditará, por **TOM OLSEN**, cédula identificación 49.023.808-5, ambos con domicilio Isidora Goyenechea N° 3322, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989.
- 2.- Que su misión es “Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile” y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- 3.- Que el FOSIS, dada su misión, debe desarrollar programas y acciones a favor de la infancia y adolescencia que contribuyan a la generación de igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y adolescentes, independiente de su condición social, étnica, de género o etárea.

4.- Que UNICEF tiene como principal finalidad promover la protección de los derechos de los Niños, ayudar a satisfacer sus necesidades más importantes y otorgarles más y mejores oportunidades para el desarrollo pleno de sus potencialidades.

5.- Que UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros aliados a escala mundial en la defensa y promoción de los derechos del niño, guiado por los principios consagrados en: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

6.- Que para el desarrollo de su misión institucional y el desarrollo de acciones a favor de la infancia, el FOSIS requiere de la colaboración de instituciones organismos públicos y privados, para generar acciones que aporten al proceso de desarrollo de las familias y especialmente de los niños y niñas que actualmente son usuarios del FOSIS o que potencialmente pueden serlo.

7.- Que, tanto UNICEF como FOSIS están comprometidos con los principios de desarrollo participativo sostenible y de prestar asistencia imparcialmente, estando conscientes de la cultura y las costumbres, así como de la necesidad de crear capacidad local, como también de sus respectivas responsabilidades con los socios que las financian y sus beneficiarios, no exponiéndolos, a ninguna forma de discriminación, abuso u explotación.

8.- Que UNICEF, dados sus objetivos, puede prestar asesoría y apoyo técnico al FOSIS para el desarrollo de las acciones a favor de la infancia, en el marco de la cooperación de UNICEF con el Gobierno de Chile.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento, UNICEF y FOSIS acuerdan llevar a cabo un Convenio de Colaboración, en el cual UNICEF aporta al FOSIS en el desarrollo de acciones en favor de la infancia y sus familias que se realicen en la línea de habilitación social y en el marco de las intervenciones del sistema de protección social que sean responsabilidad del FOSIS.

SEGUNDO: UNICEF se compromete a prestar asistencia técnica y apoyo metodológico al FOSIS en las acciones o programas orientados hacia la infancia y/o sus familias a través de sus profesionales de planta y consultores nacionales e internacionales, según corresponda. Los programas específicos y acciones a desarrollar están definidos en el Plan de Trabajo Anual descrito en el Anexo N° 1, anexo que cada año será definido en el marco de los programas que el FOSIS debe desarrollar.

TERCERO: Será responsabilidad de cada parte la ejecución de las tareas identificadas en el Plan de Trabajo Anual, cuyos responsables serán las coordinadoras del presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de los acuerdos, **UNICEF** se compromete a:

1. Mantendrá informado al FOSIS de los avances en el proceso de apoyo a la ejecución del plan de trabajo anual acordado; y participará, a lo menos, de tres reuniones de coordinación por año, de las cuales se levantará un acta suscrita por todos los asistentes.
2. Prestará asistencia técnica a la ejecución de las actividades previstas a través de sus profesionales de planta y consultores nacionales e internacionales según corresponda, en el marco del plan de trabajo anual acordado.
3. Asumirá la responsabilidad por todo el trabajo y servicios que lleve a cabo su personal o contratistas, y declara que sus empleados y contratistas, así como sus expertos técnicos y consultores, cumplen con las normas de calificación y la competencia técnica y profesional necesaria para el logro de los objetivos del plan de trabajo anual. UNICEF velará por el cumplimiento de todas las leyes laborales nacionales pertinentes.
4. UNICEF nombra como coordinadora del presente convenio a doña **Candy Fabio Salas**, RUT 12.242.294-1, consultora área de Educación y Políticas Sociales, con el fin de que defina los aspectos del plan de trabajo anual y participe de las instancias necesarias para su ejecución.
5. UNICEF presentará semestralmente un informe de evaluación del desarrollo del plan, realizando recomendaciones para el desarrollo de acciones a favor de la infancia y redefiniendo líneas de acción.

QUINTO: Para el cumplimiento de los acuerdos, **FOSIS** se compromete a:

1. Informará a UNICEF de las acciones a favor de la infancia o sus familias, de tal manera que UNICEF pueda realizar recomendaciones a ellas.
2. Mantendrá informado a UNICEF sobre el progreso de su trabajo en relación con el Plan de Trabajo Anual, a través de reuniones de coordinación, que, a lo menos, serán tres al año, de las cuales se levantará un acta suscrita por todos los asistentes.
3. FOSIS deberá entregar a UNICEF un informe final sobre los resultados del plan de trabajo anual, a los treinta días de finalizada la fecha de término del plan de trabajo anual.
4. FOSIS podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema de UNICEF sólo en relación con los objetos definidos en el presente Convenio y sólo con autorización previa, por escrito, por parte de UNICEF. El nombre, logotipo y emblema de UNICEF sólo pueden ser reproducidos de acuerdo con lo que establece la normativa de UNICEF para esos efectos.
5. FOSIS nombra como coordinadora, del presente convenio a doña **Dusanka Ivulic Iparraguirre**, RUT, 8.867.766-8, profesional, encargada nacional del Programa Acción, del FOSIS.

SEXTO: UNICEF y FOSIS son responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas o cualquier otro tipo de personal contratado por ellos para la ejecución del presente convenio. Cada parte es responsable de sus propios actos de negligencia grave o daños intencionales.

Los empleados de UNICEF, sus contratistas o cualquier otra persona que preste sus servicios a UNICEF, sea en la ejecución del proyecto o no, no son empleados de FOSIS, por lo que a este último no le es imputable ningún tipo de reclamos por muerte, daños físicos, discapacidades, daños a la propiedad o cualquier otro imprevisto que cualquier empleado de UNICEF pueda sufrir en conexión con la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMO: Este Convenio y su Anexo, sólo pueden ser modificados mediante un acuerdo escrito de las Partes.

Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones en nombre de la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

UNICEF se reserva el derecho a terminar este Convenio en cualquier momento si determina que FOSIS no comparte su compromiso con los Principios Generales enunciados en el presente Convenio. Adicionalmente, si una de las partes no puede cumplir con sus obligaciones y la otra parte considera que esto amenaza el logro del Plan de trabajo Anual, esta última podrá poner término a este Convenio, a menos que se hayan resuelto los problemas mediante acuerdos, registrados en actas de reuniones de las partes. En el caso, que no haya acuerdo entre las partes suscribientes, el presente Convenio terminará a los treinta (30) días después que la parte en desacuerdo, envíe una notificación por escrito respecto a la terminación del Convenio, al domicilio de la otra, por carta certificada.

NOVENO: En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las Partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas. Si no se puede lograr un acuerdo dentro de treinta (30) días, las Partes referirán conjuntamente la disputa al Secretario General de Naciones Unidas para una decisión final. Las Partes acatarán la decisión del Secretario General al respecto.

DÉCIMO: Nada de lo contenido en el presente Convenio de Colaboración, o relacionado con el mismo, podrá interpretarse como un desistimiento expreso o tácito de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de UNICEF, según la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, ni de otra manera.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, para representar al **FOSIS**, consta del Decreto Supremo N° 127 de 16 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **TOM OLSEN**, para representar a **UNICEF**, consta en el documento emanado de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 15596, de fecha 9 de diciembre de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y uno en poder de UNICEF

FIRMANDO: CLAUDIO STORM QUINTEROS, Director Ejecutivo del FOSIS; y TOM OLSEN, representante de UNICEF.

Anótese y publíquese.



**CLAUDIO STORM QUINTEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
FOSIS**



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL- FOSIS

Y

EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF

En Santiago, a 10 de agosto de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**FOSIS**", rol único tributario N° 60.109.000-7, representado según se acreditará por su Director Ejecutivo, don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, cédula de identidad N° 9.088.100-0, ambos con domicilio en calle Merced N° 480, piso 7, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**, en adelante e indistintamente "**UNICEF**", persona jurídica, RUT N° 69.500.503-2 representada, según se acreditará, por **TOM OLSEN**, cédula de identificación 49.023.808-5, ambos con domicilio Isidora Goyenechea N° 3322, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1.- Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el título II de la Ley N° 18.989.

2.- Que su misión es "Trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

3.- Que el FOSIS, dada su misión, debe desarrollar programas y acciones a favor de la infancia y adolescencia que contribuyan a la generación de igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y adolescentes, independiente de su condición social, étnica, de género o etárea.

4.- Que UNICEF tiene como principal finalidad promover la protección de los derechos de los Niños, ayudar a satisfacer sus necesidades más importantes y otorgarles más y mejores oportunidades para el desarrollo pleno de sus potencialidades.



5.- Que UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros aliados a escala mundial en la defensa y promoción de los derechos del niño, guiado por los principios consagrados en: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

6.- Que para el desarrollo de su misión institucional y el desarrollo de acciones a favor de la infancia, el FOSIS requiere de la colaboración de instituciones organismos públicos y privados, para generar acciones que aporten al proceso de desarrollo de las familias y especialmente de los niños y niñas que actualmente son usuarios del FOSIS o que potencialmente pueden serlo.

7.- Que, tanto UNICEF como FOSIS están comprometidos con los principios de desarrollo participativo sostenible y de prestar asistencia imparcialmente, estando conscientes de la cultura y las costumbres, así como de la necesidad de crear capacidad local, como también de sus respectivas responsabilidades con los socios que las financian y sus beneficiarios, no exponiéndolos, a ninguna forma de discriminación, abuso u explotación.

8.- Que UNICEF, dados sus objetivos, puede prestar asesoría y apoyo técnico al FOSIS para el desarrollo de las acciones a favor de la infancia, en el marco de la cooperación de UNICEF con el Gobierno de Chile.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento, UNICEF y FOSIS acuerdan llevar a cabo un Convenio de Colaboración, en el cual UNICEF aporta al FOSIS en el desarrollo de acciones en favor de la infancia y sus familias que se realicen en la línea de habilitación social y en el marco de las intervenciones del sistema de protección social que sean responsabilidad del FOSIS.

SEGUNDO: UNICEF se compromete a prestar asistencia técnica y apoyo metodológico al FOSIS en las acciones o programas orientados hacia la infancia y/o sus familias a través de sus profesionales de planta y consultores nacionales e internacionales, según corresponda. Los programas específicos y acciones a desarrollar están definidos en el Plan de Trabajo Anual descrito en el Anexo N° 1, anexo que cada año será definido en el marco de los programas que el FOSIS debe desarrollar.



TERCERO: Será responsabilidad de cada parte la ejecución de las tareas identificadas en el Plan de Trabajo Anual, cuyos responsables serán las coordinadoras del presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de los acuerdos, **UNICEF** se compromete a:

1. Mantendrá informado al FOSIS de los avances en el proceso de apoyo a la ejecución del plan de trabajo anual acordado; y participará, a lo menos, de tres reuniones de coordinación por año, de las cuales se levantará un acta suscrita por todos los asistentes.
2. Prestará asistencia técnica a la ejecución de las actividades previstas a través de sus profesionales de planta y consultores nacionales e internacionales según corresponda, en el marco del plan de trabajo anual acordado.
3. Asumirá la responsabilidad por todo el trabajo y servicios que lleve a cabo su personal o contratistas, y declara que sus empleados y contratistas, así como sus expertos técnicos y consultores, cumplen con las normas de calificación y la competencia técnica y profesional necesaria para el logro de los objetivos del plan de trabajo anual. UNICEF velará por el cumplimiento de todas las leyes laborales nacionales pertinentes.
4. UNICEF nombra como coordinadora del presente convenio a doña **Candy Fabio Salas**, RUT 12.242.294-1, consultora área de Educación y Políticas Sociales, con el fin de que defina los aspectos del plan de trabajo anual y participe de las instancias necesarias para su ejecución.
5. UNICEF presentará semestralmente un informe de evaluación del desarrollo del plan, realizando recomendaciones para el desarrollo de acciones a favor de la infancia y redefiniendo líneas de acción.

QUINTO: Para el cumplimiento de los acuerdos, **FOSIS** se compromete a:

1. Informará a UNICEF de las acciones a favor de la infancia o sus familias, de tal manera que UNICEF pueda realizar recomendaciones a ellas.
2. Mantendrá informado a UNICEF sobre el progreso de su trabajo en relación con el Plan de Trabajo Anual, a través de reuniones de coordinación, que, a lo menos, serán tres al año, de las cuales se levantará un acta suscrita por todos los asistentes.



Silvia
unicef

3. FOSIS deberá entregar a UNICEF un informe final sobre los resultados del plan de trabajo anual, a los treinta días de finalizada la fecha de término del plan de trabajo anual.
4. FOSIS podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema de UNICEF sólo en relación con los objetos definidos en el presente Convenio y sólo con autorización previa, por escrito, por parte de UNICEF. El nombre, logotipo y emblema de UNICEF sólo pueden ser reproducidos de acuerdo con lo que establece la normativa de UNICEF para esos efectos.
5. FOSIS nombra como coordinadora, del presente convenio a doña **Dusanka Ivulic Iparraguirre**, RUT, 8.867.766-8, profesional, encargada nacional del Programa Acción, del FOSIS.

SEXTO: UNICEF y FOSIS son responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas o cualquier otro tipo de personal contratado por ellos para la ejecución del presente convenio. Cada parte es responsable de sus propios actos de negligencia grave o daños intencionales.

Los empleados de UNICEF, sus contratistas o cualquier otra persona que preste sus servicios a UNICEF, sea en la ejecución del proyecto o no, no son empleados de FOSIS, por lo que a este último no le es imputable ningún tipo de reclamos por muerte, daños físicos, discapacidades, daños a la propiedad o cualquier otro imprevisto que cualquier empleado de UNICEF pueda sufrir en conexión con la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMO: Este Convenio y su Anexo, sólo pueden ser modificados mediante un acuerdo escrito de las Partes.

Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones en nombre de la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de suscripción del mismo.

UNICEF se reserva el derecho a terminar este Convenio en cualquier momento si determina que FOSIS no comparte su compromiso con los Principios Generales enunciados en el presente Convenio. Adicionalmente, si una de las partes no puede cumplir con sus obligaciones y la otra parte considera que esto amenaza el logro del Plan de trabajo Anual, esta última podrá poner término a este Convenio, a menos que se hayan resuelto los problemas mediante acuerdos, registrados en



actas de reuniones de las partes. En el caso, que no haya acuerdo entre las partes suscribientes, el presente Convenio terminará a los treinta (30) días después que la parte en desacuerdo, envíe una notificación por escrito respecto a la terminación del Convenio, al domicilio de la otra, por carta certificada.

NOVENO: En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamación, las Partes intentarán un acuerdo amigable a través de negociaciones directas. Si no se puede lograr un acuerdo dentro de treinta (30) días, las Partes referirán conjuntamente la disputa al Secretario General de Naciones Unidas para una decisión final. Las Partes acatarán la decisión del Secretario General al respecto.

DÉCIMO: Nada de lo contenido en el presente Convenio de Colaboración, o relacionado con el mismo, podrá interpretarse como un desistimiento expreso o tácito de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de UNICEF, según la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, ni de otra manera.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don **CLAUDIO STORM QUINTEROS**, para representar al **FOSIS**, consta del Decreto Supremo N° 127 de 16 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don **TOM OLSEN**, para representar a **UNICEF**, consta en el documento emanado de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 15596, de fecha 9 de diciembre de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y uno en poder de UNICEF




CLAUDIO STORM QUINTEROS
Director ejecutivo
FOSIS


TOM OLSEN
Representante Legal
UNICEF




unicef 